



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Julio Cesar Ríos Vega
Radicado:	630013103002-2018-00219-00
Asunto:	Requiere a la parte demandante

1. Se direcciona a la parte ejecutante a rehacer los actos de notificación al ejecutado, en razón a que, dentro de la oportunidad concedida no cumplió con los direccionamientos señalados en providencia del 24 de marzo de 2021, concretamente, con acercar el acuse de recibido del correo electrónico extendido.

En este sentido, de no acusar el recibo la parte demandada como respuesta a la remisión, deberá efectuarse esta, a través de un correo electrónico que genere la constancia que el destinatario sí recibió el mensaje, para con ello, dar alcance a la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

2. Se requiere a la parte demandante, a efectos que cumpla la carga procesal de notificación antes señalada; para lo cual se le concederá el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, con las consecuencias que ello implica, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

3. No se accede a la solicitud de emplazamiento del ejecutado, presentada por la apoderada de la parte ejecutante (archivo 27), en tanto, no sustenta los motivos que conllevan a determinar que no es posible la notificación personal de la parte pasiva, tal como se direccionó al uso de medios electrónicos, actualmente regulada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le requiere para que, acredite que el buzón dispuesto para ese efecto no arroja el acuse de recibo, lo rechaza o cualquier otro pormenor que conlleve a sustentar de forma idónea la petición de emplazamiento.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

ESTADO No. 104

Hoy, 22/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4848bc93e7f4d12a286d477e0395191190cc45e39a2bd3ec81e4bc3cff98dfa6

Documento generado en 21/07/2021 12:57:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>